



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 43/2017 - Adscripción
Graciela LORENZO
DICTAMEN N° 103
Buenos Aires, 28/12/2017

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:**

I. Se requiere la intervención de este Servicio Jurídico en relación a un proyecto de resolución -obrante a fs. 29/30- mediante el cual se tiene por autorizada la prórroga de la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la agente Graciela Teresa LORENZO, DNI N° 18.235.068, Legajo N° 29, desde el 10 de diciembre de 2017 hasta el 7 de junio de 2018.

A fs. 20/26 se agregan las respectivas certificaciones de prestación de servicios expedidas por el Señor Diputado de la Nación Dn. LEONARDO GROSSO.

La solicitud de renovación de dicha adscripción, fué formulada por el referido funcionario, *quien manifiesta que, la agente convocada cumpliría funciones de asesoramiento legislativo durante su gestión como Legislador Nacional...*".

A fs. 27 obra nota suscripta por el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Dr. Emilio Monzó, en la cual solicita a esta Defensoría la renovación de la adscripción de la nombrada a partir del 10 de diciembre del corriente y por el término de ciento ochenta (180) días.

A fs. 28 luce agregada nota suscripta por la agente Graciela Teresa Lorenzo, en la cual presta conformidad con la precitada solicitud.

A fs. 31/32 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración expresa, en lo pertinente, que *"...La presente renovación se origina en la necesidad planteada por el Sr. DIPUTADO DE LA NACIÓN, Dr. Leonaro GROSSO, con el fin de que la*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

agente Graciela Lorenzo, continúe cumpliendo funciones de asesoramiento legislativo durante su gestión como Legislador Nacional..."; "...que la primera etapa de adscripción fue autorizada por Resolución DPSCA N° 14 de fecha 5 de mayo de 2017, desde el 17 de abril hasta el 9 de diciembre de 2017...". Asimismo acompaña a los actuados el proyecto de resolución en ciernes.

A fs. 33 el Subdirector de Asuntos Jurídicos presta su conformidad con la renovación solicitada.

Finalmente a fs. 34 toma conocimiento la Dirección de Administración, remitiendo los actuados para intervención de esta Asesoría.

II. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente *"Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. **Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente**"* (el resaltado no pertenece al texto original),

Sentado ello, en cuanto al trámite de la adscripción, corresponde estar a la opinión vertida por este Servicio Jurídico a fs. 10/13 de los presentes obrados (punto II, dictamen 026/2017)

En aquella oportunidad se entendió efectivamente, que "se establece un plazo máximo para autorizar las adscripciones de 1 año, encontrándose el mismo contemplado, al establecerse que la misma se desarrollaría hasta el 9 de diciembre del corriente" (punto II, dictamen 138/14).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Ahora bien, ese plazo máximo primigenio, esto es, UN (1) año, por el cual pueden autorizarse las adscripciones en la órbita de este organismo, no ha sido excedido en el caso de marras, toda vez que la Resolución N° 14/17 sólo autorizó la adscripción de la agente Lorenzo, a partir del 17 de abril de 2017 hasta el 09 de diciembre de ese año.

En igual sentido, la prórroga de la adscripción que se propicia - del 10 de diciembre de 2017 al 7 de junio de 2018 - no excedería los CIENTO OCHENTA (180) días corridos previstos en el artículo 26 del Estatuto de Personal, Resolución DPSCA N° 8/2014.

Respecto a la solicitud de prórroga se pondera que la misma fue efectuada por la máxima autoridad del Organismo destinatario, esto es, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Finalmente se destaca la conformidad prestada por la agente a fs. 28.

En virtud de todo lo actuado y analizado, es posible concluir que los recaudos de procedencia para la prórroga de la adscripción requerida se encuentran cumplidos.

III. En cuanto al elemento competencial se subraya que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras en virtud de la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

IV. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/2013, N° 3/2013, entre otros).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

V. En consecuencia, no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución bajo estudio.

Con todo lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica

Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica.

Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.